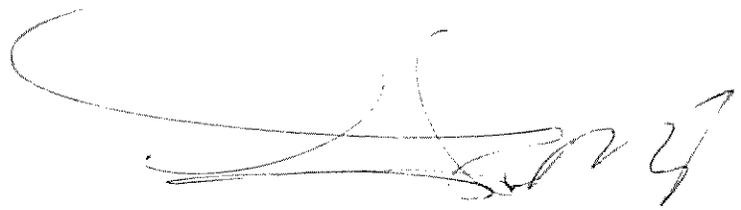


Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a la que se autoriza, con arreglo a lo decidido en la resolución nº88/68 -expte. nº446/68-, a satisfacer la deuda a que se refieren estas actuaciones con cargo a la / cuenta "Art.75 de la ley nº16.432 - Sobrantes de Ejercicios Anteriores". Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA

Exp. N° 125/68 - SUPERINTENDENCIA.-

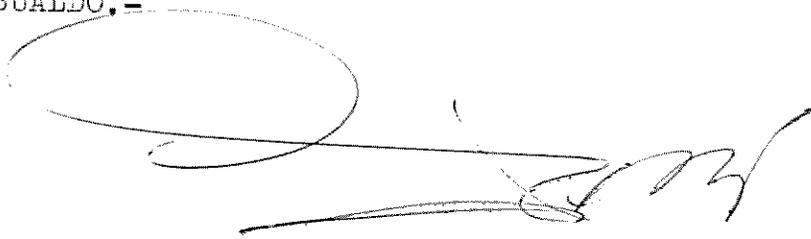
//nos Aires, 16 de septiembre de 1968.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, haciéndole saber que en atención a las normas legales y reglamentarias aplicables (arts. 1515/1518 del Cód. Civil; art. 133 del decreto 6.900/63) y teniendo asimismo en cuenta la autorización conferida por la resolución de fs. 5, no corresponde acceder a lo petitionado a fs. 15.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. Ref. 3.795/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1° de octubre de 1968.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber que las condiciones fijadas en el auto del 17 de septiembre ppdo. para aceptar la oferta de venta, son definitivas, como allí se lo estableció.-  
EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-



ES COPIA